

BUENOS AIRES, 21 ENE 2019

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007312/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 05/2018 para la "INSPECCIÓN DETALLADA Y EL DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL VIADUCTO ONCE DE LA LINEA SARMIENTO".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 24324 efectuado por la Subgerencia de Vía y Obras y validado por la Gerencia de Ingeniería de Sede Central, cuyo monto estimado es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.650.000,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada", siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de Ingeniería.

Que por conducto de la Disposición N° 13 de fecha 22 de febrero de 2018 de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 5 de abril de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CINCO (5) oferentes, a saber: 1.- BARBAGELATA INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. 30-71444451-0), con una oferta económica para los ítems cotizados por el sistema de unidad de medida de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO (\$ 396.100,00) y para los ítems cotizados por el sistema de ajuste alzado de PESOS CUATRO MILLONES CINCO MIL (\$ 4.000.005,00), ambos montos más I.V.A.; 2.- NH CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-68064091-9) con una oferta económica para los ítems cotizados por el sistema de unidad de medida de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 165.900,00) y para los ítems cotizados por el sistema de ajuste alzado de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 834.000,00), ambos montos más I.V.A.; 3.- LATINOCONSULT S.A. (C.U.I.T. 30-53747464-1) con una oferta económica para los ítems cotizados por el sistema de unidad de medida de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 036/100 (\$ 232.900,36) y para los ítems cotizados por el sistema de ajuste alzado de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 025/100 (\$ 5.561.971,25), ambos montos más I.V.A.; 4.- INDUVIA S.A. (C.U.I.T. 30-71456176-2) con una oferta económica para los ítems cotizados por el sistema de unidad de medida de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 159.397,00) y para los ítems cotizados por el sistema de ajuste alzado de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 097/100 (\$ 3.884.000,97), ambos montos más I.V.A y 5.- BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 33-65804377-9) con una oferta económica para los ítems cotizados por el sistema de unidad de medida PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 453.767,12) y para los ítems cotizados por el sistema de ajuste alzado de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 2.430.057,56), ambos montos más I.V.A.

Que así las cosas, se remitieron las actuaciones al área requirente para la emisión del pertinente dictamen técnico, quien solicitó se requiriera a los oferentes aclaraciones.

Que dicha solicitud fue cumplimentada por la Subgerencia Modo IV, quien solicitó a las firmas BARBAGELATA INGENIERÍA S.A., BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. e INDUVÍA S.A. la documentación requerida (conf. fs.1670 a 1675).

Que recibida la documentación requerida por parte de las firmas BUREAU VERITAS ARGENTINA (conf. fs. 1730 a 1733) e INDUVÍA S.A. (conf. fs. 1676 a 1729) las actuaciones fueron remitidas a la Gerencia de Ingeniería para la emisión del Dictamen Técnico.

Que analizados los extremos presentados el área técnica solicitó se cursaran nuevamente pedidos de aclaración (conf. fs. 1735), reiterándose a dicha solicitud el pedido cursado a la firma BARBAGELATA INGENIERÍA S.A. por los motivos expuestos en la actuación obrante a fs. 1736, a cuyos argumentos se remite por cuestiones de brevedad.

Que recibida la documentación requerida por parte de las firmas BARBAGELATA INGENIERÍA S.A. (conf. fs. 1743 a 1776) y BUREAU VERITAS ARGENTINA (conf. fs. 1777 a 1778) las actuaciones fueron remitidas nuevamente a la Gerencia de Ingeniería para la emisión del Dictamen Técnico (conf. fs. 1779).

Que de conformidad con lo solicitado, el área técnica emitió su dictamen técnico mediante el memorándum ME-2018-34135237-APN-GI#SOFSE del que se desprende que las ofertas presentadas por las firmas BARBAGELATA INGENIERÍA S.A., INDUVÍA S.A. y BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. cumplen técnicamente y resultan razonables mientras que las presentadas por las firmas NH CONSTRUCCIONES S.R.L. y LATINOCONSULT S.A. resultan inconvenientes, ampliando dicho dictamen mediante el memorándum ME-2018-43661077-APN-GI#SOFSE.

Que ha intervenido la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien ha emitido la correspondiente Pre-Recomendación de adjudicación N° 65 , por la que estableció el orden de mérito para las ofertas: 1. BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A., 2. INDUVIA S.A. y 3. BARBAGELATA INGENIERÍA S.A. y recomendó "*declarar inconvenientes (...) las ofertas presentadas por NH CONSTRUCCIONES SRL y LATINOCONSULT S.A. en razón del precio cotizado, de acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1.-, del punto c), del artículo 154 del RCC [y] adjudicar (...) la oferta presentada por BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 (\$ 2.883.824,68)*".

Que cumplidas dichas intervenciones se remitieron las actuaciones a la Subgerencia Modo IV para que, en función de sus competencias, emitiera la recomendación de adjudicación respectiva.

Que de la citada recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas NH CONSTRUCCIONES S.R.L. y LATINOCONSULT S.A. resultan inconvenientes mientras que las presentadas por las firmas BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A., INDUVIA S.A. y BARBAGELATA INGENIERÍA S.A. resultan formal y técnicamente admisibles así como también económicamente convenientes, por lo que fueron incorporadas en el orden de mérito.

Que finalmente la citada subgerencia recomendó "Adjudicar la *CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 05/2018 PARA LA OBRA DE INSPECCIÓN DETALLADA Y EL DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL VIADUCTO ONCE DE LA LÍNEA SARMIENTO*" a favor de la firma **BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 33-65804377-9)** por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 068/100 (\$ 2.883.824,68) más IVA por resultar la oferta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente".

Que a tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones (conf. fs. 1665).

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin objeciones que formular.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas NH CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-68064091-9) y LATINOCONSULT S.A. (C.U.I.T. 30-53747464-1) por encontrarse su oferta un SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%) por debajo del valor indicativo y exceder las escalas de valores y clasificaciones establecidas para el presente procedimiento de selección, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 33-65804377-9), INDUVIA S.A. (C.U.I.T. 30-71456176-2) y BARBAGELATA INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. 30-71444451-0) por resultar formal y técnicamente admisibles así como también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase el siguiente orden de mérito: 1.- BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 33-65804377-9); 2.- INDUVIA S.A. (C.U.I.T. 30-71456176-2) y 3.- BARBAGELATA INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. 30-71444451-0).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 05/2018 PARA LA "OBRA DE INSPECCIÓN DETALLADA Y EL DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DEL VIADUCTO ONCE DE LA LÍNEA SARMIENTO" a favor de la firma BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 33-65804377-9) por la suma de PESOS

DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 (\$2.883.824,68) más IVA por resultar la oferta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 013/19



SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES